

RESOLUCIÓN No.236
(Noviembre 17 de 1999)

POR LA CUAL SE EXPIDE NORMAS SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE COLOMBIA LA LEY 42 DE 1993 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 272, inciso 6º. , de la Constitución Política señala que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República.

Que el Artículo 268 de la Constitución señala las atribuciones del Contralor General de la República y, entre otras las siguientes:

“1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de Fondos y Bienes Públicos de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultado que deberán seguirse.

...

4. Exigir informes sobre su Gestión Fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o Entidad Pública o Privada que administre Fondos o Bienes de la Nación.”

Que para poder ejercer el Control Fiscal en sus diferentes sistemas y acorde con los principios señalados por la ley, se hace necesario implementar procedimientos de rendición de cuentas para los establecimientos educativos sujetos de control de este organismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Campo de Aplicación. La presente Resolución se aplicará a todos los establecimientos educativos de carácter público que sean sujetos de control fiscal de la Contraloría Municipal de Armenia y en lo pertinente al Fondo Educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición de Cuenta. Para efectos de la presente resolución, se entiende por cuenta el estudio especializado de los informes acompañados de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficiencia, la eficacia y la equidad de las actuaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Responsables de Rendir Cuentas. Son responsables de rendir cuentas ante la Coordinación de Control Posterior de la Contraloría Municipal de Armenia los Rectores y Directores de establecimientos educativos y el Director o Jefe del Fondo Educativo en lo pertinente aun cuando no se haya registrado movimiento alguno, o en ausencia de saldos, en la forma, métodos y términos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Forma y Método de Rendición: La rendición de cuentas deberá presentarse en los formularios diseñados por la Contraloría Municipal de Armenia y, que hace parte integrante de la Resolución, los cuales se detallan a continuación:

FORMATO 1. Reporte de Fondos en Caja y Entidades Financieras
1.1 Detalles de Saldos
1.2 Ingresos
1.3 Egresos
1.4 Bancos y Conciliaciones
1.5 Información Recibos Oficiales

FORMATO 2. Recursos de Fondos Comunes por Cobrar

FORMATO 3. Reporte de Cuentas por Pagar
3.1 De Corto Plazo

FORMATO 4. Ejecución Semestral Presupuesto de Ingresos
4.1 Ejecución Semestral Presupuesto de Egresos
4.2 Programación anual mensualizado de Caja (PAC)

FORMATO 5. Informes de contratos u órdenes del semestre

Los anteriores formatos, una vez diligenciados deberán ser firmados por el representante legal quien responderá por la información allí reportada. Así mismo, los documentos soportes de las cuentas reposarán permanentemente en los respectivos establecidos educativos a disposición de los organismos de control y, en todo caso, los representantes legales establecerán las medidas que demanden la preservación, inmutabilidad y seguridad de la documentación.

PARÁGRAFO 1º: Dentro de la rendición correspondiente, los formatos 4 y 4.1 reemplazan la presentación de las ejecuciones mensuales de ingresos y egresos que se reportaban a la Coordinación de Contabilidad Presupuestal de la Contraloría Municipal de Armenia.

PÁRAGRAFO 2º: Anexo a los formularios se solicita la siguiente información:

- a. Copia de los actos administrativos que modifiquen el presupuesto.
- b. Copia del acto administrativo por medio del cual se constituyo la Caja Menor.
- c. Extractos Bancarios correspondientes al periodo que se informa.
- d. Pólizas de manejo y aseguramiento de bienes actualizada.

ARTÍCULO QUINTO: Términos de Rendición: La rendición de cuentas deberá proceder dentro de los 15 días hábiles siguientes al semestre que se informa, lo cual se hará a través de oficio remisorio. No obstante la Contraloría podrá solicitar en cualquier tiempo la información que requiera para el ejercicio de Control Fiscal.

PARÁGRAGO 1º: Los períodos semestrales terminarán el último día de los meses de junio y diciembre de cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta que es el último semestre se deberá presentar conjuntamente con las cuentas, el presupuesto debidamente aprobado para la vigencia siguiente y el formulario 4.2.

PARÁGRAFO 2º: Por causas debidamente justificadas, la Coordinación de Control Posterior, podrá conceder prórrogas hasta por un mes, siempre que se eleve solicitud antes del vencimiento de los términos.

Con la información solicitada, cada Establecimiento Educativo conformará una cuenta única que será remitida por el director o rector a la Contraloría Municipal de Armenia. La Coordinación de Control Posterior, será la encargada de desagregar y enviar la información correspondiente a la Coordinación de Contabilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: Estados Financieros: Sin perjuicio de la rendición de cuentas que se establece en la presente resolución, el director o rector presentará anexa la información financiera consolidada del establecimiento educativo (estados financieros con todos sus anexos y notas explicativas), correspondiente al periodo que se informa.

PARÁGRAFO: En todo caso, los estados financieros deberán suscribirse por el representante legal del establecimiento educativo o por un contador público titulado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sanciones: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, acarreará las sanciones previstas en el capítulo V de la ley 42 de 1993 y la Resolución No. 035 de 30 de enero de 1998, emanada por la Contraloría Municipal de Armenia.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal, Establecimientos Educativos del Municipio de Armenia, Secretaría Tesorera y a las diferentes Coordinaciones de la Contraloría Municipal de Armenia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia y Derogatoria: La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación, teniendo en cuenta que la rendición de cuentas del primer semestre del 2000 y siguientes, deberá sujetarse a las disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas en la Resolución 072 del 1º de abril de 1998 y 093 de mayo 18 de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los 17 días del mes de noviembre de 1999.

MARIA ISABEL CEBALLOS DEL FRESNO
Contralora Municipal